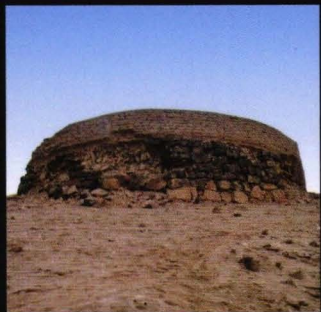




PERÚ

Ministerio de Cultura



IDENTIFICACIÓN Y DECLARATORIA  
**DEL PATRIMONIO**  
HISTÓRICO INMUEBLE

ÉPOCAS COLONIAL, REPUBLICANA Y CONTEMPORÁNEA

**Salvador Alejandro Jorge del Solar Labarthe**

Ministro de Cultura

**Jorge Ernesto Arrunátegui Gadea**

Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

**Edwin Benavente García**

Director General de la Dirección General de Patrimonio Cultural

**Gabriela Silva Capelli**

Directora de Patrimonio Histórico Inmueble

---

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú  
N° 2017-06837

©Ministerio de Cultura

©Dirección General de Patrimonio Cultural

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja, Lima.

Teléfono: 618-9393

[www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)

Primera edición 2017 - Tiraje: 1000 ejemplares

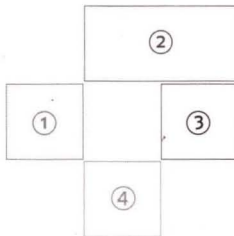


Foto 1. Torreón, Morro Solar - Chorrillos

Foto 2. La Jalca Grande - Amazonas

Foto 3. Arco de San Francisco - Zona Monumental Ayacucho

Foto 4. Edificio Rimac - Centro Histórico de Lima

IDENTIFICACIÓN Y DECLARATORIA  
**DEL PATRIMONIO**  
HISTÓRICO INMUEBLE

ÉPOCAS COLONIAL, REPUBLICANA Y CONTEMPORÁNEA

# ÍNDICE

- PRESENTACIÓN
- INTRODUCCIÓN

## I. PRIMERA PARTE

- EL PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE ..... 9
- IDENTIFICACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE CON FINES DE DECLARACIÓN ..... 10

## II. SEGUNDA PARTE

- ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PARA LA DECLARATORIA ..... 13
- CRITERIOS TÉCNICOS CONSIDERADOS PARA EL ANÁLISIS DEL BIEN INMUEBLE ..... 14
  - a) Antigüedad
  - b) Autoría
  - c) Autenticidad
  - d) Materiales y técnicas constructivas
  - e) Características y condiciones físicas del bien
  - f) Contexto inmediato
  - g) Representatividad histórica-sociocultural
  - h) Análisis de los criterios técnicos
- VALORES CULTURALES DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DE DECLARATORIA ..... 20
  - a) Valor Histórico
  - b) Valor Arquitectónico
  - c) Valor Social
  - d) Valor Tecnológico

- e) Valor tradicional o vernáculo
- f) Valor estético
- g) Valor artístico
- h) Otros valores culturales

- SIGNIFICACIÓN CULTURAL ..... 23
- IMPORTANCIA CULTURAL ..... 23
- MOTIVACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA ..... 24
- TIPOLOGÍA ARQUITECTÓNICA ..... 24
- CLASIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE PROPUESTO PARA SU DECLARATORIA ..... 26

- a) Ambiente Urbano Monumental
- b) Centro histórico
- c) Monumento
- d) Zona Monumental

- PROPUESTA DE DELIMITACIÓN ..... 27

### III. TERCERA PARTE

- EL INICIO DE OFICIO DE PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DEL PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE ..... 28
- INICIATIVA DE PARTE PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA ..... 29

### IV. CUARTA PARTE

- EFECTOS DE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DECLARATORIA DE UN BIEN COMO INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN DEL PERIODO POSTERIOR AL PREHISPÁNICO ..... 30
- CAUSAS QUE ATENTAN CONTRA EL PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE ..... 31
- CONSECUENCIAS DE LA DESTRUCCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE ..... 32



ANTIGUO PALACIO DE LA EXPOSICIÓN MUSEO DE ARTE - LIMA

# PRESENTACIÓN

**La Dirección General de Patrimonio Cultural**, como parte de su función de promover y difundir, en coordinación con los sectores público y privado, propuestas destinadas al registro, investigación y conservación del patrimonio histórico inmueble, presenta una publicación para la identificación de bienes inmuebles históricos para su declaratoria como integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, así como para su delimitación en caso lo amerite.

Esta publicación está dirigida a particulares, autoridades y organizaciones del ámbito local, regional y nacional, que identifiquen edificaciones, espacios urbanos o rurales, espacios públicos, sectores o barrios de una ciudad, de las épocas colonial, republicana o contemporánea que, por poseer valor arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, religioso, tecnológico, entre otros señalados en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, ameriten su declaración como bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

El documento "**Identificación y Declaratoria del Patrimonio Histórico Inmueble**" busca incentivar la participación privada e institucional, para la protección del patrimonio histórico inmueble a partir de su identificación y reconocimiento de sus diversos valores culturales, por constituir nuestra herencia cultural que trasciende los tiempos, para el disfrute de actuales y futuras generaciones.

# INTRODUCCIÓN

La declaratoria de bienes culturales inmuebles como integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación es un instrumento contemplado en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, destinado a proteger el patrimonio cultural, que lo incorpora a un régimen legal de tutela estatal.

Si bien el acto declarativo constituye una regulación especial para la protección y conservación del bien cultural inmueble declarado, requiere previamente de un proceso de identificación de los valores, importancia y significado culturales del bien inmueble, basado en información histórica y testimonios, entre otra documentación recabada por el Ministerio de Cultura. La evaluación de la información presentada por propietarios o administradores del bien identificado, interesados o autoridades constituyen un valioso aporte para lograr la expedición del acto declarativo.

La primera parte de este documento explica al lector qué se entiende por patrimonio histórico inmueble y cómo se efectúa su identificación con fines de declaración. En la segunda parte se detalla el proceso de evaluación del bien inmueble, que abarca la elaboración de la propuesta técnica para la declaratoria como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, del periodo posterior al prehispánico, haciendo referencia a los casos en que se requiera proponer una delimitación al bien cultural inmueble. La tercera parte trata del inicio del procedimiento de la tramitación de la declaratoria, sea de oficio o a solicitud de parte. La cuarta parte está referida a los efectos de la declaratoria, las causas y consecuencias que acarrea la destrucción del patrimonio histórico inmueble.





CLAUSTRO DEL ANTIGUO CONVENTO FRANCISCANO - HUANCVELICA



TEMPLO DE BELÉN - CAJAMARCA

# EL PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE

El Patrimonio Cultural de la Nación está integrado por bienes materiales, que pueden ser inmuebles o muebles, y por bienes inmateriales, que presentan importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Se entiende por patrimonio histórico inmueble el conjunto de los bienes inmuebles construidos en la época colonial desde el año 1532 y durante el periodo colonial y virreinal, así como por los edificados desde el año 1821, fecha en que empieza la época republicana, y por las edificaciones de la época contemporánea que presentan importancia, significado y valores de índole cultural relevante, que dan mérito a su declaración como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.

Su permanencia en el tiempo es un libro abierto para leer la historia de los pueblos, pues permite hacer un reconocimiento de quienes participaron en su construcción y valorar, entre otros, sus aportes tecnológicos, constructivos y artísticos. Son también parte del patrimonio histórico inmueble, los sitios de las épocas colonial, virreinal, republicana o contemporánea, que posean valores culturales que sustenten su declaración como patrimonio cultural de la Nación.

El patrimonio histórico inmueble está presente en la memoria colectiva y nos permite conocer nuestro pasado y rememorar acontecimientos históricos. De esta manera contribuye a la construcción de la identidad de los grupos humanos que conforman la Nación.



---

# IDENTIFICACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE CON FINES DE DECLARACIÓN

---

Los ciudadanos nos identificamos con determinados ámbitos de territorio: el país, la región, la ciudad, el poblado, la comunidad rural, el barrio, el parque, la plaza e inmuebles históricos, por lo que existe un reconocimiento y valoración del patrimonio histórico inmueble por parte de la población, lo que origina la necesidad de conservarlos y protegerlos como propios de la Nación.

La identificación del bien inmueble histórico puede efectuarla no solamente el Estado, a través del Ministerio de Cultura como ente rector del Patrimonio Cultural de la Nación, sino también puede provenir de la iniciativa de la ciudadanía, autoridades de gobiernos regionales, autoridades de gobiernos locales, las organizaciones culturales y el público en general.

Sin embargo, la declaración del bien inmueble identificado, como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, debe comprender un previo proceso de análisis técnico efectuado por los órganos competentes del Ministerio de Cultura, con la finalidad de que el acto declarativo se encuentre debidamente motivado, en cumplimiento del debido procedimiento dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

El resultado de este proceso de análisis técnico debe estar reflejado en una propuesta técnica para la declaratoria, que será presentada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble ante la Dirección General de Patrimonio Cultural. Dicha propuesta técnica debe ser elaborada en base a investigaciones efectuadas por parte del personal técnico del Ministerio de Cultura, así como por aportes históricos, testimonios, entre otra información relevante presentada de parte, que formarán parte del expediente de declaración.



PABELLÓN BIZANTINO DE LA EXPOSICIÓN - PARQUE DE LA EXPOSICIÓN - LIMA



MORRO SOLAR - CHORRILLOS

# ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PARA DECLARATORIA

La propuesta técnica para la declaratoria comprenderá necesariamente la identificación de los valores culturales del bien inmueble materia de declaración, su significado e importancia cultural, en atención a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación:

*Se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación toda manifestación del quehacer humano –material o inmaterial– que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente Ley.*

Para esta identificación de valores culturales, se efectuará previamente un análisis técnico respecto al inmueble materia de declaración, que considerará determinados criterios técnicos a manera de pautas generales para determinar sus características y su contexto inmediato, con la finalidad de proceder a la identificación de los valores, significado e importancia cultural que presente el bien inmueble.

# CRITERIOS TÉCNICOS CONSIDERADOS PARA EL ANÁLISIS DEL BIEN INMUEBLE

## a) Antigüedad

Período y/o fecha de construcción del bien inmueble o del hecho trascendente relacionado a dicho bien.

*Es una realidad evidente que América y en especial Iberoamérica, constituye una región extraordinariamente rica en recursos monumentales. A los grandiosos testimonios de las culturas precolombinas se agregan las expresiones monumentales, arquitectónicas, artísticas e históricas del largo período colonial en exuberante variedad de formas. Un acento propio, producto del fenómeno de aculturación, contribuye a imprimir a los estilos importados el sentido genuinamente americano de múltiples manifestaciones locales que los caracteriza y distingue. Ruinas arqueológicas de capital importancia, no siempre accesibles o del todo exploradas, se alternan con sorprendentes supervivencias del pasado, complejos urbanos y villas enteras, susceptibles de erigirse en centros del mayor interés y atracción.*

Ítem 1 del numeral II de las NORMAS DE QUITO (1967) - Informe final de la reunión sobre conservación y utilización de monumentos y lugares de interés histórico y artístico.

## b) Autoría

Autor o autores que hayan dejado testimonio de su producción, asociada a una época, estilo o tendencia.

*23. El patrimonio cultural de un pueblo comprende las obras de sus artistas, arquitectos, músicos, escritores y sabios, así como las creaciones anónimas, surgidas del alma popular, y el conjunto de valores que dan un sentido a la vida. Es decir, las obras materiales y no materiales que expresan la creatividad de ese pueblo: la lengua, los ritos, las creencias, los lugares y monumentos históricos, la literatura, las obras de arte y los archivos y bibliotecas.*

DECLARACIÓN DE MÉXICO SOBRE LAS POLÍTICAS CULTURALES - Conferencia mundial sobre las políticas culturales, México D.F., 26 de julio - 6 de agosto de 1982.





### **c) Autenticidad**

Constitución primigenia que reúne características originales que configuran el bien.

*La conservación del patrimonio cultural en todas sus formas y períodos históricos halla sus fundamentos en valores que en cada época se atribuyen al patrimonio. Nuestra capacidad para comprender estos valores depende, en buena parte, del grado en el cual las fuentes de información sobre estos valores puedan tomarse como creíbles y verdaderas. El conocimiento y comprensión de estas fuentes de información, en relación con las características originales y las derivadas del patrimonio cultural, así como de su significado, es un requisito básico para valorar todos los aspectos de su autenticidad.*

Numeral 9 del Documento de Nara sobre la Autenticidad ha sido redactado por 45 participantes de la Conferencia de Nara sobre la Autenticidad en Relación con la Convención sobre el Patrimonio Mundial, celebrada en Nara, Japón, del 1 al 6 de noviembre de 1994, a instancias de la Agencia de Asuntos Culturales (Gobierno de Japón) y de la Prefectura de Nara. La Agencia organizó la Conferencia de Nara en cooperación con la UNESCO, el ICCROM y el ICOMOS.



PALACIO ARZOBISPAL - TRUJILLO

#### **d) Materiales y técnicas constructivas**

Análisis y descripción de los materiales y usos de técnicas tradicionales en el bien inmueble. Estudio de materiales y técnicas compatibles con las estructuras originales.

*Las técnicas de conservación o protección deben estar estrictamente vinculadas a la investigación pluridisciplinar científica sobre materiales y tecnologías usadas para la construcción, reparación y/o restauración del patrimonio edificado. La intervención elegida debe respetar la función original y asegurar la compatibilidad con los materiales y las estructuras existentes, así como con los valores arquitectónicos. Cualquier material y tecnología nuevos deben ser probados rigurosamente, comparados y adecuados a la necesidad real de la conservación. Cuando la aplicación "in situ" de nuevas tecnologías puede ser relevante para el mantenimiento de la fábrica original, estas deben ser continuamente controladas teniendo en cuenta los resultados obtenidos, su comportamiento posterior y la posibilidad de una eventual reversibilidad.*

*Se deberá estimular el conocimiento de los materiales tradicionales y de sus antiguas técnicas así como su apropiado mantenimiento en el contexto de nuestra sociedad contemporánea, siendo ellos mismos componentes importantes del patrimonio cultural.*

CARTA DE CRACOVIA 2000 - Principios para la Conservación y Restauración del Patrimonio Construido. Conferencia Internacional sobre Conservación, Cracovia, 2000.

#### **e) Características y condiciones físicas del bien**

Descripción de la forma, elementos compositivos y ornamentales del bien respecto a su origen, su tendencia artística, estilística o de diseño, entre otras características formales.

*Dependiendo de la naturaleza del patrimonio cultural, de su contexto cultural, y de su evolución a través del tiempo, los juicios de autenticidad pueden vincularse al valor de una gran variedad de fuentes de información. Algunos de los aspectos de las fuentes pueden ser la forma y el diseño, los materiales y la sustancia, el uso y la función, la tradición y las técnicas, la ubicación y el escenario, así como el espíritu y el sentimiento, y otros factores internos y externos. El uso de estas fuentes permite la elaboración de las dimensiones específicas de estas fuentes de patrimonio cultural objeto de examen: artísticas, históricas, sociales y científicas.*

Documento de Nara sobre la Autenticidad, Nara - Japón, del 1 al 6 de noviembre de 1994.



#### f) Contexto inmediato

Características como el perfil urbano, el diseño, las proporciones, los acabados, la volumetría de las edificaciones, el mobiliario urbano, el trazado, la organización espacial, entre otros aspectos son los que configuran el contexto inmediato urbano y/o rural. Este análisis del contexto comprende lo siguiente:

- Contexto territorial y urbano monumental: Es el emplazamiento, adaptación a la topografía, la homogeneidad en su trazado urbano y los rasgos morfológicos.
- Contexto físico-geográfico: Es la relación del bien con su lugar de ubicación. La conformación y desarrollo de un sitio es importante por su inserción e integración en el paisaje natural y cultural.

*El monumento es inseparable de la historia de que es testigo y del lugar en el que está ubicado. En consecuencia, el desplazamiento de todo o parte de un monumento no puede ser consentido nada más que cuando la salvaguarda del monumento lo exija o cuando razones de un gran interés nacional o internacional lo justifiquen.*

Artículo 7° de la CARTA DE VENEZIA - Carta Internacional sobre la Conservación y la Restauración de Monumentos y Sitios  
II Congreso Internacional de Arquitectos y Técnicos de Monumentos Históricos, Venecia 1964.

### **g) Representatividad histórica-sociocultural**

Revela el sentido de pertenencia de un grupo humano sobre el bien inmueble, plasmado en las referencias colectivas de memoria e identidad.

*Un sitio histórico es un paisaje definido, evocador de un acontecimiento memorable: el emplazamiento de un suceso importante de la historia, origen de un mito ilustre o de un combate épico, motivo de un cuadro célebre.*

Artículo 8° de la Carta de Florencia, del Comité Internacional de Jardines Históricos ICOMOS-IFLA 1982.

### **h) Análisis de los criterios técnicos**

En el análisis técnico se detallará la aplicación de los criterios técnicos antes descritos. De preferencia, se analiza el inmueble en su totalidad, sin perjuicio de utilizar otros criterios técnicos en forma complementaria, detallándose la justificación para su implementación.

# VALORES CULTURALES DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DE DECLARATORIA

Los criterios técnicos antes señalados permiten atribuir los valores culturales referidos en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y en el numeral 1.1 del artículo 1° de la precitada Ley, a los bienes materia de declaración, por lo que, concluido el análisis técnico en base a dichos criterios, se procederá a determinar que valores culturales presenta el bien inmueble materia de evaluación. Estos valores culturales pueden ser:

## a) Valor Histórico

Cuando el bien inmueble constituye un testimonio relevante de un hecho o proceso del pasado, tanto en el campo político, militar, económico, social, artístico, tecnológico, urbanístico; o por el hecho de que el inmueble represente una determinada etapa evolutiva de la arquitectura del país como testimonio físico que permanece hasta nuestros días; por su fundación, la evolución de la ciudad o poblado, evolución urbana, antigüedad, evento o hecho histórico, testimonio o evidencia, trascendencia, rol o función en su contexto físico, político social y económico.

El bien inmueble con valor histórico es un componente esencial en la construcción de la memoria de una comunidad.

## b) Valor Arquitectónico

Cuando el inmueble destaca por los atributos de representatividad arquitectónica del cual es relevante, por su singularidad o por su calidad estética, arquitectónica y/o urbanística. Se consideran los estilos, fachadas, detalles, tecnología constructiva, materiales, ornamentación y aspectos estéticos.

### **c) Valor Social**

Se manifiesta en el sentido de pertenencia de un grupo humano y su relación con el bien inmueble materia de evaluación, reflejado en las referencias colectivas de memoria e identidad: relación con las manifestaciones culturales inmateriales, religión, costumbres, tradiciones y significado de edificios o inmuebles con valor patrimonial-conmemorativo y de espacios públicos. El bien inmueble posee, en consecuencia, un valor simbólico para un grupo humano determinado, por su estrecha relación entre el bien y la comunidad.

### **d) Valor Tecnológico**

Por su aporte en el campo de la tecnología de la construcción, uso de materiales y sistemas constructivos propios de un determinado lugar o época. Este valor se considera en función a la correspondencia del material con la época de construcción y su aporte tecnológico, que ha permitido la construcción del inmueble otorgándole un carácter singular que lo distingue de edificaciones de otras épocas.

### **e) Valor Tradicional o Vernáculo**

Se refleja en el uso de tecnologías tradicionales de las comunidades, para consolidar un espacio vinculado con el medio natural, obedeciendo no solo a los elementos materiales, edificios, estructuras y espacios, sino también al modo en que es usado e interpretado por la comunidad, así como a las tradiciones y expresiones inmateriales asociadas al mismo.

### **f) Valor Estético**

Cuando se reconocen en el inmueble atributos de calidad artística, o de diseño, que reflejan una idea de composición equilibrada acompañada con la tecnología constructiva acorde al diseño, este valor se encuentra relacionado con la apreciación de las características físicas del bien.

### **g) Valor artístico**

Está referido a los elementos arquitectónicos que contienen representaciones ornamentales, escultóricas y /o pictóricas relevantes en su diseño y materialidad, que forman parte del bien inmueble.

### **h) Otros valores culturales**

Arqueológico, religioso, etnológico, antropológico, paleontológico, científico, militar e intelectual.



TEMPLO DE TINTIRI - PUNO



## **SIGNIFICACIÓN CULTURAL**

Es la ponderación de los valores culturales que presenta el bien inmueble materia de análisis, el cual puede reunir todos o alguno de los valores o basarse en uno o varios de los criterios de valoración antes mencionados para ser declarado bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.

## **IMPORTANCIA CULTURAL**

La importancia cultural considera los valores culturales y el significado cultural del bien inmueble en materia de estudio, con la finalidad de determinar su representatividad para el ámbito que se trate: a nivel local, regional y/o nacional, influyendo en una colectividad determinada, grupo social y/o pueblo, así como en un determinado gremio y/o actividad, sin perjuicio de trascender a la humanidad.

## MOTIVACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

La motivación se basa en fuentes escritas u orales, en documentos históricos, testimonios gráficos, entre otros elementos de justificación, que deben ser descritos en los informes desarrollados por los profesionales a cargo del análisis técnico. Dichas fuentes deben ser revisadas, contrastadas y complementadas con citas que estime necesario, con la finalidad de que sus conclusiones tengan un sustento sólido. Para el efecto, se adjuntará el registro fotográfico correspondiente que sustente la propuesta técnica.

La inspección ocular del bien inmueble materia de declaración es una herramienta básica para la motivación de la propuesta técnica. Esta observación física es indispensable y debe ser practicada por el personal técnico del Ministerio de Cultura a cargo de la elaboración de la propuesta técnica que conduzca a la declaratoria del bien inmueble identificado.

## TIPOLOGÍA ARQUITECTÓNICA

La propuesta técnica referirá, además, la tipología arquitectónica que representa el bien inmueble, en caso corresponda. Se identificará la función para la que fue construido y sus características. Los tipos de arquitectura podrán ser: arquitectura religiosa, arquitectura militar, arquitectura civil pública, arquitectura civil doméstica, arquitectura industrial, no siendo limitativa.

- **Arquitectura religiosa:** son las edificaciones destinadas a usos religiosos, como son catedrales, iglesias, conventos, santuarios, monasterios, seminarios, capillas, catacumbas, entre otros.
- **Arquitectura militar:** son las edificaciones destinadas a usos militares, como son fuertes, fortalezas, castillos fortificados, murallas, entre otros.

- **Arquitectura civil pública:** son las edificaciones destinadas a uso civil público, como son palacios, municipalidades, hospitales, colegios, puentes, entre otros.
- **Arquitectura civil doméstica:** son edificaciones destinadas a uso civil doméstico, como son casas, mansiones residenciales de haciendas, entre otros.
- **Arquitectura industrial:** son las edificaciones destinadas a la producción industrial, como son fábricas, molinos, tiendas, plantas de producción, talleres, entre otros.



# CLASIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE PROPUESTO PARA SU DECLARATORIA

La propuesta técnica concluirá con la determinación de la clasificación del bien inmueble propuesto para su declaración como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, sea Monumento, Ambiente Urbano Monumental, Zona Monumental, o la que le corresponda según sus características, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

## **a) Ambiente Urbano Monumental**

Es el espacio público –plaza, plazuela, calles, avenidas, alameda, pasaje, entre otras tipologías– cuya fisonomía, elementos y edificaciones, poseen valor urbanístico en conjunto, tales como escala y volumetría, edificios, espacios abiertos definidos por los paramentos de las edificaciones o los límites de los predios, los volúmenes y las alturas de las edificaciones, las fachadas y el mobiliario urbano, los cuales deben conservarse total o parcialmente.

Se considera como perfil de Ambiente Urbano Monumental:

- Las calles, jirones y avenidas que corresponden a los dos frentes de las cuadras y de la vía adyacente.
- El nivel de edificación hacia ambos frentes.

## **b) Centro histórico**

Área de valor cultural, histórico, urbanístico, arquitectónico y social, que constituye el área originaria de aglomeraciones urbanas de antigua fundación o conformación y que han experimentado el impacto de la urbanización. Posee sectores urbanos, con características urbanísticas y arquitectónicas, que atestiguan su desarrollo; contribuyen a su identidad y lo distinguen del resto de la ciudad. Los Centros Históricos deben incluir necesariamente un núcleo social y cultural vivo, y pueden incluir patrimonio prehispánico.

### **c) Monumento**

Es la edificación colonial, republicana y contemporánea; testimonio físico de una época y herencia cultural de la Nación que por sus valores arquitectónicos, históricos, religiosos, artísticos, científicos o tecnológicos tiene significado e importancia cultural.

### **d) Zona Monumental**

Es aquel sector de una ciudad cuya fisonomía debe conservarse por cualquiera de las siguientes razones: i) por poseer valor urbanístico de conjunto; ii) valor documental histórico y/o artístico; y iii) porque en ellas se encuentra un número apreciable de monumentos y/o ambientes urbano monumentales.

## **PROPUESTA DE DELIMITACIÓN**

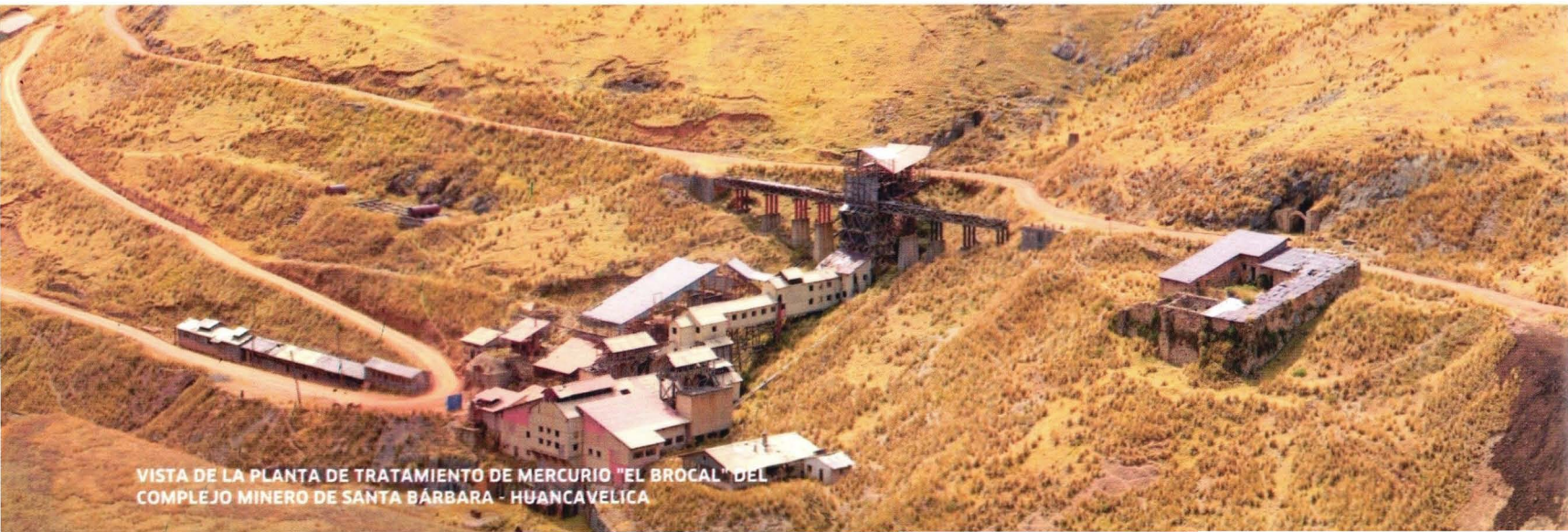
En el proceso de elaboración de la propuesta técnica para la declaración del bien inmueble como integrante del patrimonio cultural de la Nación, se determinará la necesidad o no de proponer una delimitación de dicho bien, a fin de identificarlo plenamente, situación que ocurrirá en los casos en que el bien inmueble materia de declaratoria no se encuentre registrado inscrito en SUNARP, o en casos en que se requiera una precisión de su delimitación.

La propuesta de delimitación comprenderá áreas construidas, libres y del terreno, de corresponder, y planos elaborados en una escala gráfica convencional (1/50, 1/100, 1/200, 1/500, 1/1,000, 1/5,000, 1/10,000 y otros) que permitan la visualización y verificación de los datos técnicos, expresado en el sistema coordenadas Universal Transversal de Mercator(UTM), especificando el Datum VGS84 y la Zona Geográfica al que está referido, debiendo graficarse el Norte de cuadrícula, la cuadrícula, los vértices, los ángulos internos, las medidas perimétricas de cada tramo, el perímetro total y el área del predio, entre otros datos técnicos que puedan corresponder a cada caso.

## EL INICIO DE OFICIO DE PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DEL PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE

La Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura elabora la propuesta técnica para la declaración de un bien inmueble de las épocas colonial, republicana y contemporánea, como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, teniendo en cuenta la información brindada por la Dirección Desconcentrada de Cultura en cuyo ámbito territorial se encuentre el bien materia de declaratoria, cuando corresponda.

Las conclusiones de la propuesta técnica serán notificadas a los interesados, a manera de inicio de oficio de procedimiento de declaratoria, para que presenten en un plazo determinado las argumentaciones que se estimen pertinentes.



VISTA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE MERCURIO "EL BROCAL" DEL COMPLEJO MINERO DE SANTA BÁRBARA - HUANCAVELICA

# INICIATIVA DE PARTE PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA

La declaratoria de bienes inmuebles históricos como integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación coadyuvará a que los bienes declarados sigan formando parte de la memoria colectiva y conformen la herencia cultural de nuestro país que reciban las generaciones futuras. Por ello, el artículo 8° del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, señala que el procedimiento para la tramitación de expedientes para declarar bienes culturales, puede ser iniciado de oficio o de parte, aplicándose las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo general.

La iniciativa de parte consiste en la solicitud que presenta el interesado proponiendo que se declare el bien inmueble de su propiedad como bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.



# EFECTOS DE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE UN BIEN INMUEBLE COMO INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, DEL PERIODO POSTERIOR AL PREHISPÁNICO

### 1. CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN

Los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, sean de propiedad pública o privada, están sujetos a las medidas y limitaciones que establecen las leyes especiales para su efectiva y adecuada conservación y protección. El propietario está sujeto a las obligaciones y límites establecidos por la ley de la materia, con la finalidad de velar por su preservación.

### 2. CONSERVA SU CONDICIÓN DE PARTICULAR

El bien inmueble declarado integrante del Patrimonio Cultural de la Nación que pertenezca al periodo posterior al prehispánico, de propiedad privada, conserva la condición de particular.

### 3. RECONOCIMIENTO Y REGISTRO

Los derechos de la Nación sobre los bienes declarados son imprescriptibles, lo que garantiza su protección en el tiempo. Los inmuebles declarados se registran y pasan a ser conocidos y reconocidos a nivel nacional como Patrimonio Cultural de la Nación.



#### **4. MANTIENE VIGENTE LA IDENTIDAD CULTURAL DE LOS PUEBLOS**

La presencia de bienes inmuebles reconocidos como Patrimonio Cultural de la Nación sirve para inculcar y estimular en niños y jóvenes el respeto y el interés por conocer y respetar el pasado.

#### **5. PROMOCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO**

El Estado promueve la participación del sector privado para la conservación, restauración y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. La ciudadanía debe participar en las acciones de protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

#### **6. INCENTIVOS TRIBUTARIOS**

No están gravados con el Impuesto Predial los predios declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, del periodo posterior al prehispánico.

---

## **CAUSAS QUE ATENTAN CONTRA EL PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE**

---

- Desconocimiento de la historia.
- Falso concepto de desarrollo.
- Falta de reconocimiento del valor cultural que posee el patrimonio histórico inmueble.
- Falta de empoderamiento social o sentido de pertenencia con el bien cultural; indiferencia con el legado cultural.
- Falsos supuestos como, por ejemplo, que los inmuebles viejos deben ser reemplazados, pues no sirven ni tienen valor económico, no merecen respeto y deben ser demolidos.

# CONSECUENCIAS DE LA DESTRUCCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE

- El patrimonio histórico inmueble que se destruye afecta a la población, pues se niega la herencia histórica a las nuevas generaciones.
- La Nación pierde lo que le da significado e identidad cultural a la sociedad.
- La sociedad sufre la pérdida del valor cultural y de la memoria.
- La sociedad local pierde las tradiciones y técnicas del saber ancestral y no valora su historia ni sus monumentos.
- Se niega a las generaciones futuras conocimiento y disfrute del legado histórico.





TEMPLO SAN FRANCISCO DE ASÍS - AYACUCHO



**MINISTERIO DE CULTURA**

Sede Central: Av. Javier Prado Este 2465

San Borja, Lima 41 Perú

Central Telefónica: 511-618-9393

**[www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL**



/DGPC2015MC

